

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

#### 189 *DIVERSIFY SPORT INVESTMENT, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), y sin perjuicio de que por tratarse de una sociedad unipersonal no procede anuncio de convocatoria de Junta General de socios, se hace público que la totalidad de los administradores que conforman el Consejo de Administración de la sociedad Diversify Sport Investment, S.L., Sociedad Unipersonal (en lo sucesivo la "Sociedad") han redactado y suscrito: (i) con fecha 29 de noviembre de 2019 un proyecto de traslado internacional del domicilio social de la Sociedad (el "Proyecto de Traslado"), que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid; y (ii) con fecha 30 de diciembre de 2019 el informe de los administradores sobre el Proyecto de Traslado (el "Informe de Administradores") al que se refiere el artículo 96 de la LME.

Se informa que la Sociedad tiene intención de trasladar su domicilio social a Luxemburgo, y a los efectos del artículo 98.2 de la LME se hace constar que: (i) el domicilio actual de la Sociedad está ubicado en la calle Velázquez, 54, 2.º, 28001 Madrid, España; (ii) el domicilio social en el extranjero al que pretende trasladarse la Sociedad está ubicado en Luxemburgo, 92, rue de Bonnevoie, L-1260 Luxemburgo, R.C.S. Luxemburgo; (iii) tanto el socio único de la Sociedad, como los acreedores de la Sociedad, tienen el derecho a examinar en el domicilio social el Proyecto de Traslado y el Informe de Administradores, así como el derecho a obtener gratuitamente, si así lo solicitaren, copia de dichos documentos.

Teniendo en cuenta que la totalidad del capital social de la Sociedad es titularidad de un socio único, no se ha previsto la posibilidad de que se ejerza el derecho de separación que correspondería, conforme al artículo 99 de la LME; a aquellos socios que votasen en contra del traslado internacional del domicilio social de la Sociedad. Además, al no tener la Sociedad trabajadores ni empleados, el traslado internacional del domicilio social no tendrá impacto alguno sobre el empleo.

Finalmente, y conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LME, se informa que los acreedores de la Sociedad (cuyos créditos hayan nacido antes de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del depósito del Proyecto de Traslado en el Registro Mercantil de Madrid) tendrán derecho a oponerse al traslado internacional del domicilio social de la Sociedad (hasta que se garanticen sus créditos) conforme al artículo 44 de la LME en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha en que se publique el último de los anuncios legalmente exigibles informando de la adopción de la decisión del traslado internacional por el socio único de la Sociedad.

Madrid, 13 de enero de 2020.- El Presidente del Consejo de Administración, Jordi Trilles Pardo.

ID: A200001849-1